



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

## SENTENCIA

### (Anotación Marginal)

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de enero de dos mil veintidós.

**VISTOS** para dictar resolución los autos del expediente **3693/2021**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (**Anotación Marginal**) promovidas por \*\*\* *-nombre con el que aparece en su atestado de nacimiento-*, y;

### CONSIDERANDO

I. El artículo **82** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

*“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.*

*Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.*

II. \*\*\* compareció a solicitar en vía de jurisdicción voluntaria mediante diligencias de información testimonial, la anotación marginal en su atestado de nacimiento (foja 5), en el sentido de que ha sido conocido social y familiarmente como \*\*\*\*y/o\*\*\*\*\*y/o\*\*\*\*.

En efecto, con el atestado expedido por la **Dirección del Registro Civil del Estado de \*\*\***, se acredita que el promovente fue registrado con el nombre de \*\*\*, el \*\*\*\*\*siendo sus padres \*\*\*\*y \*\*\*; cuyo valor probatorio es pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos **281** y **341** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

De igual manera, se exhibió copia certificada del libro original donde consta el registro de nacimiento de \*\*\*, cuyo valor

probatorio es pleno, conforme a los preceptos legales antes invocados.

Igualmente, consta en autos la fe de bautismo de \*\*\*\* en fecha \*\*\*, siendo sus padres \*\*\*\* y \*\*\*\*

Por tanto, se acredita la pretensión del promovente \*\*\* en el sentido de que ha sido conocido indistintamente como \*\*\*\* y/o \*\*\*\* no así \*\*\*\* pues no se desprende tal nombre de los documentos exhibidos.

Asimismo, se dio la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, quien si bien se reservó a manifestarse hasta en tanto se desahogara la información testimonial, también es cierto que tuvo conocimiento del día y hora en que se desahogó y no compareció a oponerse a las presentes diligencias.

**III.** Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo **133** del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de \*\*\*, inscrita en el libro número \*\*\*, acta número \*\*\*, foja \*\*\*\* levantada por el oficial \*\*\*\* del Registro Civil, el \*\*\*, residente en \*\*\*\*, \*\*\*, que el registrado es conocido social y familiarmente, indistintamente como \*\*\*\* y/o \*\*\*\*, **por lo que dichos nombres son de una y la misma persona.**

Por lo expuesto y fundado en los artículos **788** y **789** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve:

**PRIMERO.** Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

**SEGUNDO.-** Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de \*\*\*, inscrita en el libro número \*\*\*, acta número \*\*\*, foja \*\*\*\* levantada por el oficial \*\*\*\* del Registro Civil, el \*\*\*, residente en \*\*\*\*, \*\*\*, que el registrado es conocido social y familiarmente,



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

indistintamente como \*\*\*\*y/o\*\*\*\*, por lo que dichos nombres son de una y la misma persona.

**TERCERO.** Gírese atento oficio a la **Dirección del Registro Civil del Estado de \*\*\***, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, realice la anotación ordenada, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.

**CUARTO.** Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que obre en autos.

**QUINTO.** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.** Notifíquese.

**A S Í**, lo sentenció y firma la licenciada **Verónica Zaragoza Ramírez**, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado, ante la licenciada **Gloria Paulina Romero Domínguez**, Secretaria de Acuerdos de Este Juzgado que autoriza. **Doy fe.**

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del veinte de enero de dos mil veintidós, lo que hace constar la licenciada **Gloria Paulina Romero Domínguez**, Secretaria de Acuerdos de Este Juzgado. **Conste.**

L'RJGM\*

El(La) Licenciado(a) Rosa de Jesús González Martínez, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 3693/2021 dictada en diecinueve de enero del dos mil veintidós por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de cuatro fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre y apellidos del promovente y nombres como es conocido, nombre de los progenitores, fecha de registro de nacimiento y de bautismo, y datos de registro de nacimiento, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL